

**ACUERDO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES
MÁS REPRESENTATIVAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID DEL AMBITO
DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA
SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS**

Reunidas en la Sede de la Asociación Educación y Gestión de la Comunidad de Madrid, calle Hacienda de Pavones nº 5, 2º, las siguientes personas en nombre de sus respectivas organizaciones siendo éstas las más representativas en el ámbito funcional de las Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos de Privados Concertados de la Comunidad de Madrid,

EyG Madrid: Don Francisco Javier Agudo García.

FACEPM: Don Manuel González Mateos.

FSIE – Madrid: Don Miguel Muñiz García.

FE USO – Madrid: Doña Concepción Iniesta García.

FETE UGT – Madrid: Don José María Martínez Martínez.

FE CCOO – Madrid: Don Ángel Castiblanque Sáiz.

con el objeto de firmar el Acuerdo y dar traslado del mismo a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo,

MANIFIESTAN

Que al amparo de los artículos 40 y 67 del Convenio colectivo y de la Disposición Adicional VIII del V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, las organizaciones patronales y sindicales firmantes, llegan al siguiente:

ACUERDO

Primero.- Acumulación de horas de Lactancia:

- 1.- Se acuerda regular para todo el personal afectado por el V Convenio Colectivo la acumulación de las horas de lactancia previstas en artículo 40 de dicho Convenio.
- 2.- Las horas de lactancia se acumularán en 27 días naturales a contar desde la conclusión del permiso de maternidad disfrutado por el/la trabajador/a.
- 3.- Lo previsto en este Acuerdo no será aplicable al/la trabajador/a que pida excedencia dentro de los nueve meses a contar desde el nacimiento del niño.
- 4.- En casos de parto múltiple el número de días se multiplicará por el número de niños.

Segundo.- Complemento Específico para el Personal no docente:

1. Vinculado a este Acuerdo se crea un nuevo **Complemento Específico** para todo el Personal no docente contemplado en las categorías del artículo 10 grupos 2 y 3 del Convenio Colectivo.
2. Este Complemento Específico será abonado en un único pago en el mes siguiente al de la publicación en el BOE del presente Acuerdo.
3. El Complemento Específico consistirá en 150 euros a abonar en un solo pago. Este Complemento será completo para el personal contratado a jornada completa y proporcional al número de horas contratadas, en el caso del personal con jornadas parciales.
4. El complemento regulado en este Acuerdo tendrá carácter de **NO consolidable**.

Tercero.-Remisión a la Comisión Paritaria:

Los firmantes acuerdan remitir a la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, para que ésta proceda a su depósito ante el organismo competente y su publicación en el BOE.

Cuarto.- Otros compromisos:

Las partes firmantes se comprometen a mantener conversaciones sobre lo previsto en la Disposición Adicional Octava del V Convenio colectivo y, en particular, sobre la jornada laboral en la Comunidad de Madrid y sobre el complemento del Personal no docente. Sobre éste último, se empiezan a iniciar conversaciones a partir de la firma de las tablas salariales correspondientes a 2.009 del Convenio Colectivo aplicable.

Lo que firman en Madrid, a 30 de marzo de 2009.

EYG-MADRID

FACEPM

FSIE-MADRID

FETE-UGT MADRID